



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



---

## Dolencias nuevas o agravaciones de otras anteriores o que se manifiestan posteriormente en los procesos de incapacidad permanente

Los procesos judiciales en que se debate y resuelve la existencia de una **incapacidad permanente**, en cualquiera de sus grados, o bien lesiones permanentes no invalidantes, comportan, en la práctica una **fuentes de dudas que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido resolviendo** y unificando doctrina.

**Desde los períodos mínimos de cotización, al cálculo de la base reguladora** o la concreción de la fecha de efectos económicos, pasando por la adecuada valoración de los medios de prueba practicados en el acto de juicio, especialmente los informes y las periciales médicas, nuestro alto tribunal ha ido clarificando diversos aspectos como los enunciados.

Uno de ellos se refiere a la **invocación de hechos nuevos no expuestos en la reclamación previa que debe preceder, necesariamente, a la interposición de la demanda**, conforme el mandato del art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS). (1)

Supuesto que podría tener encaje en su art. 72, intitulado *Vinculación respecto a la reclamación administrativa previa en materia de prestaciones de Seguridad Social o vía administrativa previa*, al advertir que:

“**En el proceso no podrán introducir las partes variaciones sustanciales** de tiempo, cantidades o conceptos respecto de los que fueran objeto del procedimiento administrativo y de las actuaciones de l ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |